

5858/14 1335

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Victoriano Sanca Larumera

de

Hausse, Zaragoza

Juez Instructor de

Se inició el expediente

en

11 de

diciembre

de

19 43

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

GOBIERNO DE ARAGÓN

[Faint signature]



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 2126-40

Contra Victoriano

Sauca Lacamana

R.º n.º 456

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 12 de Marzo

de 1942

EL AUDITOR,

Lacamana

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza



Faint, illegible text or markings in the upper right quadrant.

Faint, illegible text or markings in the middle left area.

Handwritten signature or name in blue ink, written upside down.

Faint, illegible text or markings at the bottom center.

precedente a tenor del artículo citado. - Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud se procedente que preste V.E. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria. - Si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Jefe de Ejecuciones de esta plaza para, notificación, cumplimiento, deducción de testigos y demás trámites de ejecución, cumplidos los cuales los elevare seguidamente en su caso con el informe estadístico.; en cuanto al Otrosí de la sentencia precede la consultación que se propone, por los propios fundamentos de esta para el Consejo. - V.E. no obstante resolverá. - Zaragoza a 11 de Febrero de 1942. - El Auditor Illegible sellado y rubricado.

Al 64.- En Zaragoza a 25 de Febrero de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado VICTORIANO SALVA BACHILLER a la pena de DOS AÑOS Y CINCO DÍAS de reclusión mayor como autor de un delito de carácter de la Rebelión, con la agravante legal de inhabilitación absoluta, apercibido de como para su cumplimiento al total del tiempo de la prisión preventiva sufrida a raíz de esta causa; en cuanto a las responsabilidades civiles se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939. - Con respecto al Otrosí de la sentencia y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, acordó conmutar la pena impuesta por la de TRES AÑOS DE PRISIÓN MENOR. Este lo he acordado al Jefe de Ejecuciones de esta plaza para la práctica de las debidas diligencias que se proponen. El Capitán General Illegible. rubricado.

Y para que conste a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza extiendo el presente que concuerda con el original y que se remite de orden y visto por V.E. en Zaragoza a diez de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.


Lamin

Subscribo
Rubricado

12-3-42

R 6036

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n. 2126 del año 1940 contra *Victoriano Sama Lacamara* por delito de *suicidio a la rebelión* del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

[Signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 17 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Rejada
Matroca

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Signature]

AUTO

SEÑORES

D. Jose Mellarnelo Arango
D. Felix Vezado Torres
D. _____

Zaragoza, a once de enero de diecinueve mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a _____

Victoriano Sama Lacamara

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra _____

Victoriano Sama Lacamara

ándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.


Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cer-

Indicaciones

Antonio Guzmán

[Signature]

[Signature]

seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas. 

Notificación al Sr. Fiscal

Al siguiente día notifique
en legal forma al Minis-
terio Fiscal el auto anterior
queda enterado y firma
de que certifico.

Dela Fuente 